

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del CGP se tiene que la *reforma de la demanda* reúne las exigencias legales, por lo tanto, se aceptará. En consecuencia, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Aceptar* la reforma a la demanda obrante en el documento digital rotulado “11ReformaDemanda”.

SEGUNDO: *Admitir y tramitar* por los cauces de un proceso *Verbal* de *mayor cuantía* la presente demanda propuesta por *Juan Agustín Prada Ochoa, Alejandrina Martínez Suárez y Jhojan Stiwar Prada Martínez* contra *Flaminio Sánchez Rodríguez, Guillermo Eduardo Eljadue Aguilar, Radio Taxis Libres SA y Zurich Colombia Seguros SAS*.

TERCERO: *Notificar* a la parte demandada por *estados* de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 93 del CGP; *córrasele* el *traslado* de rigor por el término de *diez días* a efectos de que se pronuncie sobre la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecc02977ab96ae4117eef336a8d95a651029991e297358622912231a1b21c560

Documento generado en 25/02/2021 04:47:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>